

CIUDAD DE MEXICO

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

6 DE SEPTIEMBRE DE 2004

No. 90

ÍNDICE

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

[DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE GUARDA, CUSTODIA Y DERECHO DE CONVIVENCIA DE LOS MENORES SUJETOS A PATRIA POTESTAD](#)

2

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

[DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” A FAVOR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN MIGUEL E. SCHULTZ NÚMERO 48, 50 Y 52, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC \(SEGUNDA PUBLICACIÓN\)](#)

9

[DECRETO EXPROPIATORIO DE TRES INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL \(SEGUNDA PUBLICACIÓN\)](#)

12

[CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN](#)

15

[FE DE ERRATAS, SECRETARÍA DE SALUD](#)

26

SECCIÓN DE AVISOS

[CORPORATIVO EMPRESARIAL E INMOBILIARIO, S. A. DE C. V.](#)

28

[INFRAESTRUCTURA Y CAMINOS DEL SUR, S.A. DE C.V.](#)

28

[CULTURA Y FUTURO, S.A. DE C. V.](#)

29

[LABORATORIOS MANUELL, S.A.](#)

29

[EDICTOS](#)

31

[AVISO](#)

34

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE GUARDA, CUSTODIA Y DERECHO DE CONVIVENCIA DE LOS MENORES SUJETOS A PATRIA POTESTAD.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE GUARDA, CUSTODIA Y DERECHO DE CONVIVENCIA DE LOS MENORES SUJETOS A PATRIA POTESTAD.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA)

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA****D E C R E T A:****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE GUARDA, CUSTODIA Y DERECHO DE CONVIVENCIA DE LOS MENORES SUJETOS A PATRIA POTESTAD.**

PRIMERO: Se reforman la fracción V del artículo 282, el párrafo segundo del artículo 293; se adicionan un párrafo segundo al artículo 411, un párrafo tercero al artículo 417 y se adicionan dos fracciones al artículo 447; y se reforma el artículo 283 en su primer párrafo y se adiciona dos párrafos, recorriéndose los subsecuentes, todos del Código Civil para el Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 282. Desde que se presenta la demanda y sólo mientras dure el juicio, se dictarán las medidas provisionales pertinentes conforme a las disposiciones siguientes:

I a IV. ...

V. Poner a los hijos al cuidado de la persona que de común acuerdo hubieren designado los cónyuges, debiendo ser uno de éstos y pudiéndose compartir la custodia. En defecto de ese acuerdo; el juez de lo familiar resolverá lo conducente, previo el procedimiento que fije el código respectivo y, tomando en cuenta la opinión del menor.

Salvo peligro grave para el normal desarrollo de los hijos, los menores de siete años deberán quedar al cuidado de la madre. No será obstáculo para la preferencia maternal en la custodia, el hecho de que la madre carezca de recursos económicos.

VI a X. ...

Artículo 283. La sentencia que se pronuncie en definitiva, fijará la situación de los hijos, para lo cual el juez de lo familiar deberá resolver todo lo relativo a los derechos y deberes inherentes a la patria potestad, su pérdida, suspensión, limitación o recuperación, según el caso.

Deberá procurarse en lo posible el régimen de custodia compartida del padre y la madre, pudiendo los niños y niñas permanecer de manera plena e ilimitada con ambos padres, en caso de que algún ascendente tuviese la custodia, el otro que no la posee, después de los siete años podrá demandar en lo posible custodia para ambos padres, lo anterior en función de las posibilidades de éstos y aquellos, así como que no exista con alguno de los progenitores peligro alguno para su normal desarrollo.

La recuperación de la patria potestad procederá únicamente en aquellos casos que por cuestiones alimentarias se haya perdido, siempre y cuando se acredite que se ha cumplido con dicha obligación.

Lo mismo se observará respecto de la recuperación de la custodia.

Artículo 293. ...

También se da parentesco por consanguinidad, entre el hijo producto de la reproducción asistida y los cónyuges o concubinos que hayan procurado el nacimiento, para atribuirse el carácter de progenitor o progenitores.

...

Artículo 411. ...

Quien ejerza la patria potestad, debe procurar el respeto y el acercamiento constante de los menores con el otro ascendiente que también ejerza la patria potestad. En consecuencia, cada uno de los ascendientes deber evitar cualquier acto de manipulación, alineación parental encaminado a producir en la niña o el niño, rencor o rechazo hacia el otro progenitor.

Artículo 417. ...

...

El juez de lo familiar aplicará las medidas previstas en el Código de Procedimientos Civiles e incluso podrá decretar el cambio de custodia de los menores previo el procedimiento respectivo, cuando quien tenga decretada judicialmente la custodia provisional o definitiva sobre ellos, realice conductas reiteradas para evitar la convivencia de los menores con la persona o personas que tengan reconocido judicialmente su derecho a la misma.

Artículo 447. La patria potestad se suspende:

I. a IV. ...

V. Cuando exista la posibilidad de poner en riesgo la salud, el estado emocional o incluso su vida del o de los descendientes menores por parte de quien conserva la custodia legal, o de pariente por consanguinidad o afinidad hasta por el cuarto grado.

VI. Por no permitir que se lleven a cabo las convivencias decretadas por autoridad competente o en convenio aprobado judicialmente.

SEGUNDO: Se reforman los artículos 205, el primer párrafo del artículo 255; asimismo se adicionan un artículo 73 Bis, un último párrafo al artículo 114, un segundo párrafo al artículo 123, una fracción al artículo 255 y los artículos 941 Bis, 941 Ter, 941 Quater, 941 Quintus, 941 Sextus; y se modifica la denominación del Capítulo Único del Título Decimosexto para quedar con el nombre de "Disposiciones Generales", del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 73 Bis. Los jueces de lo familiar, respecto a la convivencia de menores, podrán emplear:

I. Arresto hasta por 36 horas.

II. La reiteración inmediata de no permitir la convivencia de quien ejerza la custodia del menor, dará lugar a la intervención del C. Agente del Ministerio Público, para el ejercicio de la acción correspondiente

Artículo 114. ...

I. a VII. ...

A los procedimientos familiares sólo les será aplicado lo señalado en las fracciones I, III y IV, de no ser así las partes quedarán enteradas por boletín judicial, salvo que el juez considere otra cosa; asimismo, para el supuesto de que dicha diligencia se refiera a entrega de menor, la misma se practicará en el lugar en donde reside el requerido.

Artículo 123. ...

El tribunal tendrá la facultad de notificar a las partes, personalmente o por conducto de sus autorizados cualquier notificación personal, citación, requerimiento, notificación inicial o incidental decretada en autos, cuando comparezcan al tribunal a imponerse de ellos, o asistan a cualquier diligencia, en los términos de la parte final del párrafo que antecede.

Artículo 205. El que intente demandar, denunciar o querrellarse contra su cónyuge, concubino o pariente, podrá acudir al Centro de Justicia Alternativa, quienes deberán llamar a los mediados, para tratar de dirimir la controversia.

El mediador propondrá lo que mejor convenga al interés superior de los menores, a fin de que por convenio entre los progenitores, se resuelva lo relativo a su guarda y custodia, y al derecho de convivencia que corresponda al ascendiente que no conserve la custodia. El cumplimiento del convenio podrá solicitarse ante el Juez de lo Familiar en la vía de apremio.

Por otra parte, para el caso de que se trate de personas que se encuentren en los supuestos señalados en primer lugar, podrán por separado a la mediación, solicitar al Juez de lo Familiar su separación del domicilio en el que residan habitualmente.

Artículo 255. Toda contienda judicial, principal o incidental, principiará por demanda, en la cual se expresaran:

I a VIII..

IX. Para el trámite de incidentes, la primera notificación se llevará a cabo en el domicilio señalado en autos por las partes, si se encuentra vigente el juicio principal, y para el caso, de que haya resolución firme o ejecutoriada, o haya inactividad procesal por más de tres meses, se practicará en el lugar en el que resida la parte demandada incidentista.

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales.

Artículo 941 Bis. Cuando a petición de parte interesada, se deba resolver provisionalmente sobre la custodia y la convivencia de las niñas y los niños con sus parientes por consanguinidad en línea colateral hasta por el cuarto grado, previamente se dará vista a la parte contraria y, en caso de desacuerdo, se señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia que resolverá sobre la custodia y las convivencias de los menores, misma que se verificará dentro de los quince días siguientes.

En la audiencia las partes aportaran las pruebas que estimen necesarias a efecto de ejercer la custodia, las que se desahogarán en la misma audiencia; inmediatamente después el juez de lo familiar determinará la situación jurídica provisional de la niña o del niño, principalmente a quien corresponderá la custodia del menor; atendiendo para ello a las circunstancias que observe en ese momento, los elementos que hayan aportado las partes y sobre todo tutelando el interés superior del menor.

A falta o imposibilidad de los padres para tener la custodia de los menores se considerarán las hipótesis previstas en los artículos 414 y 418 del Código Civil.

El Ascendiente que no le sea otorgada la custodia podrá convivir tal y como lo fije el Juez diversos días de la semana, fuera del horario escolar y sin desatender las labores escolares y debiendo auxiliarlo en dichas actividades.

Asimismo, en forma equitativa, se podrá regular la convivencia en fines de semana alternados, periodos de vacaciones escolares y días festivos; cuando estos ya acudan a centros educativos.

En los casos, en que los menores no acudan a centros educativos, médicos o de rehabilitación, el Juez de lo familiar, a su prudente arbitrio, regulará las convivencias del menor con los parientes por consanguinidad en línea colateral hasta el cuarto grado que no lo tengan bajo su custodia.

Artículo 941 Ter. No será obstáculo para regular el derecho de convivencia de manera provisional, el hecho de que una de las partes manifieste unilateralmente y sin estar reconocido por resolución judicial firme, que ha habido violencia familiar en contra de los menores o algún otro de los miembros del núcleo familiar.

Sin embargo, tales aseveraciones deberán ser tomadas en cuenta por el juez de lo familiar prudentemente. Por tanto, en caso de duda, y para salvaguarda de los menores, podrá ordenar que la convivencia, se realice en los centros e instituciones destinados para tal efecto, únicamente durante el procedimiento. Y no existiendo precedente de riesgo o peligro para el menor no será ordenado por el Juez de lo familiar las convivencias en las instituciones destinadas para tal efecto.

Para el caso de incumplimiento de las resoluciones que ordenen la convivencia con los menores, deberán aplicarse las sanciones que correspondan según los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 941 Quáter. El incumplimiento a permitir la convivencia con el ascendiente que no tiene decretada la custodia, dará lugar al cambio de ésta a favor de la otra parte, si no hubiere inconveniente legal alguno, se resolverá en forma incidental.

En el caso de cambio en la persona que tenga la custodia, la regulación de la convivencia con el menor se hará en los mismos términos en que se venía dando, siempre y cuando no se encuentre involucrada en actos de violencia familiar en contra de los integrantes del núcleo familiar, conforme resolución judicial firme.

Artículo 941 Quintus. El ascendiente que tenga el derecho de convivencia con el hijo por resolución judicial y no asista a dichas visitas, sin causa justificada se podrá suspender el goce y ejercicio de ese derecho, quedando como precedente para no solicitarlo o ejercerlo de nuevo con ese hijo, mientras sea menor de edad.

Artículo 941 Sextus. Cuando por cambio de residencia por parte del ascendiente que conserva la guarda y custodia, éste tiene la obligación de informar al Juez y a quien no ejerce la custodia los datos del nuevo domicilio y número telefónico para efecto de mantener la comunicación del menor y del ascendiente que no ejerza la guarda y custodia.

El incumplimiento de esta disposición dará lugar a lo establecido en el artículo 73 Bis de éste ordenamiento.

Para efectos de la convivencia el Juez resolverá, conforme a lo dispuesto, en el párrafo quinto del artículo 941 Bis.

TERCERO: Se reforman los artículos 171 y 173, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 284 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 171. Al que sin tener relación de parentesco, a que se refiere el artículo 173 de este Código, o de tutela de un menor de edad o incapaz, lo retenga sin el consentimiento de quien ejerza su custodia legítima o su guarda, se le impondrá prisión de uno a cinco años y de cien a quinientos días de multa.

A quien bajo los mismos supuestos del párrafo anterior los sustraiga de su custodia legítima o su guarda, se le impondrá de cinco a quince años de prisión y de doscientos a mil días multa.

Artículo 173. Se impondrá de uno a cinco años de prisión y de cien a quinientos días de multa, al ascendiente, descendiente, pariente colateral o afín hasta el cuarto grado, que retenga o sustraiga a un menor o incapaz, en los siguientes casos:

- I. Que haya perdido la patria potestad o ejerciendo ésta se encuentre suspendido o limitado;
- II. No tenga la guarda y custodia provisional o definitiva o la tutela sobre él;
- III. No permita las convivencias decretadas por resolución judicial; o
- IV. Teniendo la guarda y custodia compartida, no devuelva al menor en los términos de la resolución que se haya dictado para ello.

Este delito se perseguirá por querrela.

Artículo 284. ...

Con excepción de los casos previstos en el artículo 73 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a los noventa días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO TERCERO.- Las presentes disposiciones se aplicarán a todos los procedimientos judiciales y administrativos en trámite ante las autoridades correspondientes y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94 de Código de Procedimientos Civiles del DF; los interesados podrán promover los beneficios que le concede la presente Ley.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cuatro.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JOSÉ JIMÉNEZ MAGAÑA, PRESIDENTE.- DIP. MIGUEL ÁNGEL SOLARES CHÁVEZ, SECRETARIO.- DIP. MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.-
(Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil cuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” A FAVOR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN MIGUEL E. SCHULTZ NÚMERO 48, 50 Y 52, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Casa números 48, 50 y 52 de la Calle de Miguel Schultz, Colonia San Rafael; actualmente Miguel E. Schultz números 48, 50 y 52, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, con superficie total de 1,746.88 metros cuadrados.

Miguel E. Schultz número 48, superficie: 606.02 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 12.05 metros y rumbo S 10°37'38" W, con Calle Miguel E. Schultz; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 52.17 metros y rumbo S 77°29'49" E, con predio Cuenta Catastral 11-304-52; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 10.96 metros y rumbo N 11°07'43" E, con predio Cuenta Catastral 11-304-14; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 12.17 metros y rumbo N 77°19'28" W, con predio Cuenta Catastral 11-304-12; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 0.55 metros y rumbo N 10°43'47" E, con predio Cuenta Catastral 11-304-12; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 40.12 metros y rumbo N 76°47'20" W, con predio Cuenta Catastral 11-304-12, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Miguel E. Schultz número 50, superficie: 535.50 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.29 metros y rumbo S 10°47'28" W, con Calle Miguel E. Schultz; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 52.27 metros y rumbo S 77°33'29" E, con predio Cuenta Catastral 11-304-35; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 10.23 metros y rumbo N 10°15'17" E, con los predios Cuenta Catastral 11-304-15 y 11-304-14; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 52.17 metros y rumbo N 77°29'49" W, con predio Cuenta Catastral 11-304-53, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Miguel E. Schultz número 52, superficie: 605.36 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 12.04 metros y rumbo S 09°45'23" W, con Calle Miguel E. Schultz; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 51.99 metros y rumbo S 78°29'07" E, con predio Cuenta Catastral 11-304-16; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 11.19 metros y rumbo N 11°01'00" E, con predios Cuenta Catastral 11-304-16 y 11-304-15; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 52.27 metros y rumbo N 77°33'29" W, con predio Cuenta Catastral 11-304-52, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de junio de 2004.
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.-FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.-FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO DE TRES INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV, y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Casa número 21 de la Calle de Herón Proal y terreno que ocupa, Lote 21, Manzana 9, Colonia Primero de Mayo, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal; actualmente Herón Proal número 21, Colonia Primero de Mayo, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 120.02 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.88 metros y rumbo S 07°05'56" W, con predio Cuenta Catastral 19-151-03; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 14.94 metros y rumbo N 83°36'45" W, con predio Cuenta Catastral 19-151-20; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 8.11 metros y rumbo N 06°01'55" E, con Calle Herón Proal; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 15.09 metros y rumbo S 82°45'02" E, con predio Cuenta Catastral 19-151-22, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lote de terreno número 17, Manzana número 24 de la Colonia Simón Bolívar, en esta Ciudad; actualmente Esterlinas número 33, Colonia Simón Bolívar, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 199.51 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.01 metros y rumbo S 89°47'18" W, con Calle Esterlinas; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 19.93 metros y rumbo S 07°56'25" W, con predio Cuenta Catastral 19-018-16; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 10.26 metros y rumbo N 89°23'29" E, con predio Cuenta Catastral 19-018-06; del vértice número 4 al vértice 1 en línea recta de 19.82 metros y rumbo N 07°14'51" E, con predio Cuenta Catastral 19-018-18, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lote 7, Manzana 20, Colonia Simón Bolívar, Delegación Venustiano Carranza Distrito Federal; actualmente Esterlinas número 60, Colonia Simón Bolívar, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 199.58 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 19.86 metros y rumbo N 13°05'08" E, con predio Cuenta Catastral 19-029-08; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 10.04 metros y rumbo S 83°28'51" E, con predio Cuenta Catastral 19-029-16; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta 19.92 metros y rumbo S 12°46'13" W, con predio Cuenta Catastral 19-029-06; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 10.14 metros y rumbo N 83°04'09" W, con Calle Esterlinas, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de julio de 2004. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.-FIRMA.**

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
LICITACIONES PÚBLICAS: NACIONALES
CONVOCATORIA MÚLTIPLE DBJ/013/04**

El **Ing. Jesús de los Ríos**, Director General de Administración en Benito Juárez en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 30 fracción **I**, 32 Y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y **Numeral 5.4.1 Inciso IV de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos 2004 (Circular I Bis)**, convoca a los **Distribuidores Autorizados** interesados en participar en Licitación N° **30001017-040-04** de carácter **Nacional** de conformidad de lo **siguiente**:

Así mismo en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 30 fracción **I**, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y **Numeral 5.4.1 Inciso IV de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos 2004 (Circular I Bis)**, convoca a los **Fabricantes** interesados a los en participar en la Licitación No. **30001017-041** de carácter **Nacional** de conformidad de lo **siguiente**:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa	Presentación de Muestras	Segunda Etapa y Fallo	Lugar de la entrega de Bienes y/o Servicios
30001017-040-04 Adquisición de Medicamentos y Materiales de Curación	08/09/04	09/09/04 12:00 horas	14/09/04 13:00 horas.	No Aplica	22/09/04 13:00 horas	Los Bienes se entregaran en el Almacén General ubicado en: Río Churubusco s/n (lateral) entre Av. México Coyoacan y Universidad
30001017-041-04 Adquisición de Refac. Accesorios y Herramientas Menores.	08/09/04	09/09/04 14:00 horas	14/09/04 17:00 horas.	17/09/04 10:00 A 13:00 horas	23/09/04 11:00 horas	Los Bienes se entregaran en el Almacén General ubicado en: Río Churubusco s/n (lateral) entre Av. México Coyoacan y Universidad
No. de licitación	No. de Partida	Descripción de los Bienes y/o Servicios			Cantidad	U/M
30001017-040-04	25	Albendazol tabs. 200 mg. Caja c/2			200	Caja
	26	Albendazol susp. Oral 200 mg./ml. Envase c/200 ml			200	Frasco
	27	Amoxicilina/ Clavulanato caps. 500/125 mg. Caja c/12			150	Caja
	28	Amoxicilina/ Clavulanato 250/62.5 mg. Frasco c/60 ml.			150	Caja
	59	Espejos Vaginales desechables medianos			1500	Pieza

No. de licitación	No. de Partida	Descripción de los Bienes y/o Servicios	Cantidad	U/M
30001017-041-04	23	Pala plana ligera tipo escarraman	40	Pieza
	26	Escoba metálica tipo araña de 22 dientes	150	Pieza
	27	Zapapico completo con mango reforzado de madera	78	Pieza
	28	Pala carbonera recta con mango reforzado de madera	71	Pieza
	29	Pala cuadrada con mango reforzado de madera	70	Pieza

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad de Adquisiciones, de lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 15:00 hrs : La forma de pago es: En la Convocante, por la cantidad de \$ 1,000.00 (Un mil Pesos 00/100 m.n.), con cheque certificado o de caja a nombre de “ **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL.**” (Por omisión de cualquier palabra no se aceptara el cheque) “. En compranet mediante los recibos que genera el sistema, por la cantidad de \$ 950.00 (Novecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)” El lugar en que se llevaran a cabo los Eventos: Juntas de Aclaraciones, Primera Etapa, Segunda Etapa y Fallo será en la **Sala Benito Juárez** ubicada en calle Uxmal No. 803 altos (arriba licencias). El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español. La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) propuesta(s) será (n) en: Peso Mexicano. horario de entrega: Según Bases, el Plazo de entrega será a los 10 Días Hábiles posteriores a la firma del contrato. Las condiciones de pago serán: según bases, en ningún caso se darán anticipos.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2004

A T E N T A M E N T E

(Firma)

ING. JESÚS DE LOS RÍOS PAREDES
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
LICITACIÓN PÚBLICA: NACIONAL
CONVOCATORIA DBJ/014/04

El **Ing. Jesús de los Ríos**, Director General de Administración en Benito Juárez en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 30 fracción **I**, 32, y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en Licitación N° **30001017-42-04** de carácter **Nacional** de conformidad de lo **siguiente**:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa	Presentación de Muestras	Segunda Etapa y Fallo	Lugar de la entrega de Bienes y/o Servicios
30001017-042-04 Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina	08/09/04	09/09/04 10:00 horas	14/09/04 10:00 horas.	17/09/04 10:00 A 13:00 horas	22/09/04 10:00 horas	Los Bienes se entregaran en el Almacén General ubicado en: Río Churubusco s/n (lateral) entre Av. México Coyoacan y Universidad
No. de licitación	No. De Partida	Descripción de los Bienes y/o Servicios			Cantidad	U/M
30001017-042-04	16	Cinta p/ maq. Olimpia confortype			3000	Pieza
	22	Disco p/maq. Olympia estándar 100 original			400	Pieza
	26	Guía alfanumérica de cartón p/archivo t/oficio			650	Pieza
	29	Lápiz p/taquiografía			1100	Pieza
	33	Libro florete f/francesa s/ índice pasta gruesa			800	Pieza

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad de Adquisiciones, de lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 15:00 hrs : La forma de pago es: En la Convocante, por la cantidad de \$ 1,000.00 (Un mil Pesos 00/100 m.n.), con cheque certificado o de caja a nombre de “**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL.**” (Por omisión de cualquier palabra no se aceptara el cheque) “. En compranet mediante los recibos que genera el sistema, por la cantidad de \$ 950.00 (Novecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)” El lugar en que se llevaran a cabo los Eventos: Juntas de Aclaraciones, Primera Etapa, Segunda Etapa y Fallo será en la **Sala Benito Juárez** ubicada en calle Uxmal No. 803 altos (arriba licencias). El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español. La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) propuesta(s) será (n) en: Peso Mexicano. horario de entrega: Según Bases, El plazo de entrega será a los 10 Días Hábiles posteriores a la firma del contrato. Las condiciones de pago serán: según bases, en ningún caso se darán anticipos.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2004
A T E N T A M E N T E
(Firma)
ING. JESÚS DE LOS RÍOS PAREDES
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN IZTAPALAPA

Convocatoria: 010

C.P. Bertha Marbella Flores Tellez, Directora General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad a los artículos 26, 27 inciso a), 28 y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional, para la Adquisición de Material Eléctrico, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre de documentos legales, técnica y económica	Fallo
30001024-010-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$950.00	08/09/2004	09/09/2004 11:00 horas	14/09/2004 11:00 horas	20/09/2004 11:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Balastro Desnudo V.S.A.P. 150 w bajas perdidas 220-240 V.C.A.			10,000	PIEZA
2	Balastro Desnudo V.S.A.P. 250 w bajas perdidas 220-240 V.C.A.			500	PIEZA
3	Lámpara Hide 150w V.S.A.P.			10,100	PIEZA
4	Luminario para alumbrado público tipo OV, balastro, para V.S.A.P. 150w. con adaptación para receptáculo, incluye lámpara, mensula y abrazadera			550	PIEZA
5	Luminario para alumbrado público tipo OV, balastro, para V.S.A.P. 250w. con adaptación para receptáculo, incluye lámpara, mensula y abrazadera			475	PIEZA

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación de Adquisiciones ubicada en: Aldama Número 63, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, Distrito Federal, teléfono: 54451141, los días 06, 07 y 08 de septiembre de 2004; con el siguiente horario: 09.00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja de banco local a nombre del Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones, los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, así como la apertura de las propuestas económicas y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Administración ubicada en: Comonfort esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, Distrito Federal.
- El (los) idioma (s) en que deberá(n) presentar (se) la (s) proposición (es) será(n): Español.
- La (s) moneda (s) en que deberá(n) cotizarse la (s) proposición (es) será (n): Peso mexicano.
- Lugar de entrega: Según bases, los días: Según bases, en el horario de entrega: Según bases.
- Plazo de entrega: Según bases.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de facturas. No se otorgará anticipo.
- Responsable del procedimiento: C. Marcos Lozano Gómez, Coordinador de Adquisiciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 6 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

(Firma)

C.P. BERTHA MARBELLA FLORES TELLEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

(Al margen superior tres escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Delegación La Magdalena Contreras.- DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS**)

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA LOCAL No. 004-04**

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de: precio unitario y por unidad de concepto de trabajo terminado de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de término	Capital contable requerido
30001025-L006-04	Construcción de Centro Cultural en el predio denominado "El Oasis" (1ª. Etapa)	04/10/04	31/12/04	\$ 1,950,000.00

Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al Lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001025-L006-04	\$1,000.00	07/09/04	09/09/04 10:00 Hrs.	08/09/04 10:00 Hrs.	14/09/04 10:00 Hrs.	17/09/04 12:00 Hrs.

GENERALIDADES

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (SFDF) número SFDF/091/2004 de fecha 16 de febrero del 2004.

Con fundamento en el artículo 26 tercer párrafo, de la Ley, los acortamiento de plazos entre la(s) fecha(s) de venta de bases y la(s) fecha(s) de fallo, fueron autorizados por el Subcomité de Obras de la Delegación La Magdalena Contreras con fecha 26 de agosto del 2004.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección Técnica perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación La Magdalena Contreras ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición Directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Estimaciones y Contratos.

1.1. Constancia del Registro de Concursante (Registro de Obras) emitido por la Secretaría de Obras y Servicios (definitivo y actualizado al ejercicio 2004).

1.2. En caso de estar en trámite el registro:

Constancia de registro en trámite acompañado de: Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior) donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del 1er. Trimestre del 2004) firmados por contador público externo, autorizado por la S.H. Y C.P., anexando copia de la cédula profesional del contador.

2. La forma de pago de las bases se hará:

- 2.1. En caso de adquisición directa en las oficinas de la Subdirección Técnica perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, mediante cheque certificado o de caja expedido a favor del **G.D.F. SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA G.D.F.**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal..
3. Deberá presentar oficio manifestando la aceptación de participar en la licitación de referencia.
- 3.1. Deberá presentar oficio manifestando bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley del Gobierno del Distrito Federal y el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos.
4. El lugar de reunión para la visita de obra será en la Subdirección Técnica perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras. el día y hora indicados anteriormente.
5. Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la Subdirección Técnica, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras del Distrito Federal, el día y hora indicados anteriormente.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

6. Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevará a cabo en la Subdirección Técnica perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, el día y hora indicados anteriormente..
7. Se otorgarán anticipos del 10% (Diez por ciento) para inicio de obra y del 20% (Veinte Por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.
8. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español
9. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
10. No se subcontratará ninguna parte de la obra.
11. Los interesados en todas las licitaciones deben comprobar experiencia técnica en la ejecución de la(s) obra(s) y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de la licitación pública.
12. La Delegación La Magdalena Contreras, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y Reglamento haya presentado la postura legal, técnica económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio mas bajo.
13. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
14. Con fundamento en las Reglas de Carácter General Aplicables al artículo 464 del código Financiero del Distrito Federal, la persona física o moral que no cumpla con la promoción, no podrá celebrar contrato alguno con esta dependencia.

La Dependencia aceptará participar exclusivamente a todas aquellas empresas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos enunciados en la presente convocatoria.

México, D.F., a 03 de septiembre del 2004

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

(Firma)

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. NICOLÁS JAVIER MENDOZA GARCÍA
RUBRICA

(Al margen superior tres escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Delegación La Magdalena Contreras.- DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS**)

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA FEDERAL No. 009-04**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Ampliación de la Red Secundaria de agua potable, ubicada (o) en: diversos sitios de la delegación

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001025-021-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	06/09/04	08/09/2004 10:00 horas	07/09/2004 12:00 horas	13/09/2004 11:00 horas	17/09/2004 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020103	Ampliación de la Red Secundaria de Agua Potable	04/10/2004	89	\$1,600,000.00

GENERALIDADES

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: La Subdirección Técnica, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en calle Río Blanco, Esq. José Moreno Salido Número 9, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono: 54 49 61 01, de Lunes a Viernes; de 10:00 a 14:00 horas. El pago deberá efectuarse mediante cheque certificado o de caja expedido a favor del G.D.F. Secretaría de Finanzas/Tesorería G.D.F., con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal este pago no es reembolsable. Si es por compranet mediante los recibos que genera el sistema y las bases del concurso se adquieren a través de dicho sistema, en este caso los planos y los croquis de localización los proporcionará directamente la convocante:
- La junta de aclaración se llevará a cabo en la Subdirección Técnica, ubicada en: calle Río Blanco, Esq. José Moreno Salido Número 9, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal, el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia)
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará en :la Subdirección Técnica, ubicada en Calle Río Blanco, Esq. José Moreno Salido Número 9, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal, el día y hora indicados anteriormente.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará en la Subdirección Técnica, ubicada en Calle Río Blanco, Esq. José Moreno Salido Número 9, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal, el día y hora indicados anteriormente.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Subdirección Técnica, ubicada en calle Río Blanco No. 9, Esq. José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal, el día y hora indicados anteriormente.
- Ubicación de la obra: Dentro del perímetro delegacional.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

9. No se podrán subcontratar partes de la obra.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

- A.** Solicitud por escrito de los trabajos que pretendan concursar, indicando giro, nombre y domicilio completo de la persona física o moral.
- B.** Presentar original y copia de los estados financieros del segundo trimestre del 2004, auditado por contador público externo, autorizado por la S.H.C.P., a la empresa o última declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior, donde se compruebe el capital contable mínimo requerido de esta convocatoria.
- C.** Original o copia certificada del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica cuando se trate de persona moral, o copia certificada del acta de nacimiento si se trata de persona física así como de los poderes que deban presentarse.
- D.** Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- E.** Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivos de esta convocatoria (currículo de la empresa y del responsable técnico).

Estos documentos deberán presentarse previo a la compra de bases, si ésta se hace directamente con la convocante, si se utiliza el sistema compranet, los documentos deberán entregarse a la convocante, según se indica en las mismas bases. (Se deberán presentar por duplicado)

Se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) para inicio de obra y del 20% (veinte por ciento) para compra de materiales y/o equipo equipos de instalación permanente.

Las condiciones de pago son: Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formulará con un plazo no mayor de un mes. El contratista las presentará a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que está fijando en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago: la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación

Las estimaciones por trabajos ejecutados se pagarán por parte de la unidad ejecutora del gasto en las oficinas que determine, bajo su responsabilidad en un plazo no mayor de veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Delegación La Magdalena Contreras, con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al licitante que reúna las condiciones necesarias para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y su postura sea más solvente.

Contra la resolución que conténgale fallo no procederá recurso alguno.

Con fundamento en las Reglas de Carácter General Aplicables al artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal, la persona Física o Moral que no cumpla con la promoción, se le rescindiré el contrato.

Reducción de plazos para la presentación y apertura de proposiciones autorizada por el Subcomité de Obras de la Delegación La Magdalena Contreras en la 5a Sesión Ordinaria del día 26 de agosto del 2004.

La Dependencia aceptará participar exclusivamente a todas aquellas empresas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos enunciados en la presente convocatoria...

MEXICO, D.F. A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ING. NICOLÁS JAVIER MENDOZA GARCÍA

RUBRICA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 020

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de las siguientes acciones de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital contable requerido
30128002-042-04	Trabajos de mantenimiento correctivo a la instalación eléctrica, alumbrado interior y exterior, subestación eléctrica, cableado del sistema de tierras, alambrado del sistema de control y fuerza de motores eléctricos, así como obras auxiliares y complementarias, pertenecientes a las plantas potabilizadoras a pie de pozo, ubicadas en la Delegación Iztapalapa.	11-octubre-04	9-Diciembre-04	\$ 2'730,000.00

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30128002-042-04	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	08-septiembre-04	10-septiembre-04 10:00 Hrs.	9-septiembre-04 8:30 Hrs.	20-Septiembre-04 10:00 Hrs.	23- Septiembre-04 10:00 Hrs.

Los recursos fueron autorizados con oficio de Autorización de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (SFDF) número SFDF/062/04 de fecha 9 de febrero de 2004.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite, en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en avenida Viaducto Río de la Piedad número 507, 4º piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Requisitos para adquirir las bases, se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejo:

1. Adquisición directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
 - 1.1 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios.

2. En caso de adquisición por medio del sistema Compranet:

2.1 Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, que no se encuentren disponibles en el sistema compraNET, se entregarán a los interesados en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Obra Pública, sito en avenida Viaducto Río de la Piedad número 507, **4º piso**, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco, previa presentación del recibo de pago, por lo menos con 24 Hrs. de anticipación a la presentación de propuesta técnica y económica, el no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura técnica.

3. La forma de pago de las bases se hará:

3.1 En el caso de adquisición directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de el Gobierno del Distrito Federal/ Secretaria de Finanzas con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

3.2 En el caso de adquisición por el sistema compraNET: a través de Banco Santander Serfin, con número de cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema.

3.3 Se anexará dentro del sobre de la propuesta técnica en el documento T.1 copia del recibo de pago ya sea medio electrónico o adquisición directa en estas oficinas, el no presentar cualquiera de estos documento será motivo de descalificación.

4. Los interesados en la licitación 30128002-042-04 deberán comprobar capacidad técnica y experiencia mediante la presentación de carta en hoja membretada expedida por la institución operadora en donde se haya realizado el mantenimiento a instalaciones electromecánicas iguales ó menores a 23 kv., las cuales cumplan con la norma NOM-001-SEDE-1999 de instalaciones no se aceptaran empresas que hayan sido subcontratadas para realizar estos trabajos; las instalaciones eléctricas deberán tener por lo menos doce meses en operación satisfactoria y contar con el certificado expedido por alguna unidad verificadora de energía eléctrica; las empresas participantes requieren cumplir con cualquiera de las condiciones siguientes:

a). Que demuestren mediante la presentación de copias de contratos haber ejecutado trabajos de mantenimiento de instalaciones electromecánicas iguales ó menores a 23 kv., para alguna dependencia ó entidad del Gobierno del Distrito Federal, Gobierno Federal o en algún otro estado de la Republica Mexicana, anexar copia de la certificación de la unidad verificadora de energía eléctrica de dicha instalación y copia de la alta ante la Secretaría de Energía de la verificadora.

b). Que demuestren mediante la presentación de copias de contratos haber ejecutado trabajos de mantenimiento de instalaciones electromecánicas para empresas particulares, anexar copia de la certificación de la unidad verificadora de energía eléctrica de dicha instalación y copia de la alta ante la Secretaría de Energía de la verificadora.

c). En caso que la experiencia se demuestre mediante contratos con esta unidad administrativa, deberá presentar carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, "Que no se encuentra en proceso de aplicación de la fianza de garantía de cumplimiento y fianza de vicios ocultos del contrato, para bienes iguales o similares, requeridos en la presente licitación". Deberán anexar copia de la carta de conformidad emitida por la unidad verificadora de energía eléctrica de la instalación donde se haya realizado el mantenimiento de las instalaciones electromecánicas.

Además de cumplir con lo solicitado en las notas aclaratorias del área operativa que están disponibles para su consulta en los documentos complementarios que forman parte integral de las bases de concurso. Dicha situación se deberá de acreditar en el sobre que contenga la propuesta técnica, mediante la presentación de copia de los contratos correspondientes y/o Currículum Vitae del personal técnico que estará directamente encargado de la obra, además de comprobar la capacidad financiera, administrativa y de control.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en el párrafo anterior, será motivo de descalificación durante la revisión exhaustiva de la propuesta técnica.

El lugar de reunión para la visita de obra y junta de aclaraciones para la licitación 30128002-042-04, se efectuara en la Unidad Departamental de Mantenimiento Electromecánico a Agua Potable, ubicadas en el 6º piso, pertenecientes a la Dirección de Mantenimiento del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en avenida Viaducto Río de la Piedad número 507, código postal 08400, Delegación Iztacalco de esta ciudad el día y hora indicados anteriormente.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible), se deberá presentar por escrito las dudas o preguntas referentes a la licitación así como un disquete de 3 ½ para que se proporcione a las empresas el archivo del catalogo de conceptos el cual deberá llenar y anexar en su propuesta económica, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Licitaciones de Obra Pública, ubicada en el 4º piso, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en avenida Viaducto Río de la Piedad número 507, código postal 08400, Delegación Iztacalco de esta ciudad.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas del ala norte, ubicada en avenida Viaducto Río de la Piedad número 507, **4º piso**, código postal 08400, Delegación Iztacalco, D.F., el día y hora señalados anteriormente.

Para la licitación 30128002-042-04, se otorgará un anticipo de 20% para la compra de materiales y 10% para inicio de los trabajos.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Para la licitación 30128002-042-04, no se permitirá la subcontratación.

Las empresas a participar deberán estar al corriente de las obligaciones fiscales en tiempo y forma previstas en el Código Financiero del Distrito Federal, así mismo tener conocimiento y conformidad al Artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal y las reglas que al efecto se expidan, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No.101 del 26 de diciembre de 2003.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera, administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo en el caso de obra.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.3. de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por el Gobierno del Distrito Federal; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

MÉXICO, D.F., A 6 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

EL DIRECTOR GENERAL

(Firma)

ING. ANTONIO DOVALÍ RAMOS

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD**

FE DE ERRATAS

Dra. Asa Ebba Christina Laurell, Secretaria de Salud del Distrito Federal, informa de la Fe de Erratas a la **Convocatoria Múltiple N° 024** correspondiente a las Licitaciones Públicas: Internacional N° 30001122-049-04 para la Adquisición de Sustancias Químicas, Nacional N° 30001122-052-04 para la adquisición de Detergente Enzimático y Germicidas (Desinfectante de Alto Nivel), Nacional N° 30001122-053-04 para la adquisición de “Material de Curación” e Internacional N° 30001122-054-04 para la adquisición de “Material de Curación”, publicada el pasado 30 de agosto de 2004:

DICE:

**Licitación Pública Internacional
SUSTANCIAS QUÍMICAS**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económicas	FALLO
30001122-049-04	\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	06/09/2004	07/09/2004 18:00 horas	13/09/2004 18:00 horas	23/09/2004 10:00 horas

DEBE DECIR:

**Licitación Pública Internacional
SUSTANCIAS QUÍMICAS**

No. de licitación	CANCELADA
30001122-049-04	

DICE:

**Licitación Pública Nacional
DETERGENTE ENZIMÁTICO Y GERMICIDAS (DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL)**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	FALLO
30001122-052-04	\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	03/09/2004	06/09/2004 18:00 horas	15/09/2004 09:30 horas	28/09/2004 18:00 horas

DEBE DECIR:

**Licitación Pública Nacional
DETERGENTE ENZIMÁTICO Y GERMICIDAS (DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL)**

No. de licitación	CANCELADA
30001122-052-04	

DICE:

**Licitación Pública Nacional
MATERIAL DE CURACIÓN**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
30001122-053-04	\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	07/09/2004	22/09/2004 18:00 horas	29/09/2004 10:00 horas	7/10/2004 18:00 horas

DEBE DECIR:

**Licitación Pública Nacional
MATERIAL DE CURACIÓN**

No. de licitación	CANCELADA				
30001122-053-04					

DICE:

**Licitación Pública Internacional
MATERIAL DE CURACIÓN**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
30001122-054-04	\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	10/09/2004	14/09/2004 10:00 horas	21/09/2004 10:00 horas	14/10/2004 10:00 horas

DEBE DECIR:

**Licitación Pública Internacional
MATERIAL DE CURACIÓN**

No. de licitación	CANCELADA				
30001122-054-04					

(Firma)
MEXICO, D.F., A 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.
DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL
SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

SECCIÓN DE AVISOS

CORPORATIVO EMPRESARIAL E INMOBILIARIO, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2004.

Activo		Capital	
Bancos	8,226.06	Socios cuenta de liquidación	8,226.06
 Total del activo	 8,226.06	 Total de capital	 8,226.06

El presente balance se pública para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 30 de junio de 2004.

(Firma)

Liquidador

Lic. Miguel Vázquez Hernández

INFRAESTRUCTURA Y CAMINOS DEL SUR, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace de su conocimiento que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de julio de 2004, se acordó, entre otros asuntos la separación del Señor Jesús Enrique Garza Valdés como accionista, reduciéndose al efecto el capital social de la sociedad en la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales corresponden la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) al capital mínimo fijo y la cantidad de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) al capital variable de la sociedad; para quedar establecido el capital social de la sociedad en la cantidad de \$80,200.00 (Ochenta mil doscientos pesos 00/100 M.N.), correspondiendo la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) al capital mínimo fijo y la cantidad de \$30,200.00 (treinta mil doscientos pesos 00/100 M.N.) al capital variable de la sociedad.

México, D.F. a 20 de agosto de 2004.

(Firma)

C.P. Javier Romero Chimalpopoca
Delegado de la Asamblea General Extraordinaria

CULTURA Y FUTURO, S.A. DE C. V.

SE CONVOCA EN:

PRIMERA CONVOCATORIA.

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE:

CULTURA Y FUTURO, S.A. DE C. V.

A una asamblea general ordinaria que se verificar el próximo día 06 de Septiembre de 2004, a las 17:00 hrs (Diecisiete horas) en las calles de Tokio 44, Col. Juárez, C. P. 06600, México, D. F., conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA.

I.- Cambio de la forma de administración de la Sociedad.

II.- Otorgamiento y revocación de poderes.

III.- Asuntos varios.

Para concurrir a esta Asamblea los Accionistas deberán estar inscritos en el libro de registro de accionistas de la sociedad, en la inteligencia de que dicho libro, para efecto de registro quedar cerrado 72 horas antes de la celebración de la Asamblea.

México, D. F. a 18 de agosto de 2004.

Juan Carlos Escorcía Ortiz.

(Firma)

COMISARIO

LABORATORIOS MANUELL, S.A.**AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL Y CANJE DE ACCIONES**

Se informa a los accionistas y público en general, que por resolución tomada en Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el día 21 de Julio de 2004, se acordó el cambio del valor nominal de las acciones de \$0.40 a \$1.00, por lo que se da aviso a los accionistas, que los títulos de las acciones han quedado cancelados y sin valor alguno, en su lugar serán reexpedidos con el nuevo valor nominal por lo tanto deben acudir en días y horas hábiles al Domicilio de la sociedad, sito en la calle de Jarciería No 237, Colonia Morelos, delegación Venustiano Carranza, México D.F. para que previa identificación, entrega de los títulos que se cancelan y acreditamiento de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes como lo ordena el artículo 27 del Código Fiscal, se proceda a su inscripción en el registro de accionistas y a la entrega de los nuevos títulos.

Asimismo y para los efectos del artículo 132 de la Ley general de Sociedades Mercantiles, se hace de su conocimiento que en esa misma asamblea se decretó un aumento al capital social en la cantidad de \$3,871,000.00, emitiéndose 3,871,000 acciones, con valor nominal cada una de \$1.00, de las cuales se suscribieron 3,482,444 en forma proporcional por los accionistas que acudieron a dicha asamblea y quedan vacantes 388,556 acciones, lo que se comunica a los accionistas ausentes a fin de que en el término de 15 (quince) días siguientes a la publicación de este aviso, ejerzan el derecho de preferencia que les asiste para suscribir y pagar las acciones vacantes emitidas, en proporción a sus participaciones actuales y en caso de no hacerlo dentro del plazo establecido, los demás accionistas o terceros interesados podrán suscribir dichas acciones.

México D.F. a 9 de Agosto de 2004

(Firma)

Q.F.B. María de las Mercedes Clara Magalie Manuell Retana
Presidente del Consejo

LABORATORIOS MANUELL, S.A.

México,D.F. a 9 de Agosto de 2004.

A V I S O

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se da a conocer el Estado Financiero de la Sociedad al 31 de Diciembre de 2003 junto con las notas del Comisario, mismo que fue debidamente aprobado en asamblea general ordinaria de accionistas efectuada del 21 de julio de 2004, previa convocatoria publicada en esta misma Gaceta Oficial correspondiente al 2 de julio del mismo año.

LABORATORIOS MANUELL, S.A.**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.
(MILES DE PESOS)**

ACTIVO	4,336
PASIVO	1,980
Capital Social	4
Super por Actz activos	294
Resultado Ejercicios anteriores	1,872
Resultado Del Ejercicio	186
Retiro de Utilidades	0
TOTAL CAPITAL	2,356
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	4,336

(Firma)

C.P. ALFONSO LARA GARCIA

Para todos sus efectos legales se hace del conocimiento de los accionistas el contenido de las siguientes resoluciones tomadas en la misma asamblea:

“QUINTA: Se decreta el pago a favor de cada accionista, de un dividendo equivalente a \$ 205.99 por cada acción liberada, el cual podrá ser cobrado en las oficinas de la sociedad en días y horas hábiles, contra la entrega del cupón respectivo y el acreditamiento de estar inscrito en el registro federal de contribuyentes.”

“SEXTA: En el supuesto caso que algún accionista no acredite: (i) estar inscrito en el registro federal de contribuyentes, o (ii) en el libro de registro de acciones nominativas o de accionistas de la sociedad, o (iii) no exhibiera los títulos de sus acciones o (iv) no se presentare en el término de diez años siguientes a la fecha de publicación de un aviso en la gaceta o periódico oficial, a cobrar sus dividendos correspondientes, ese importe quedará a favor de la sociedad sin lugar a causación de interés alguno.”

Lo que se hace del conocimiento del público en general y de los accionistas.

Atentamente

(Firma)

María de las Mercedes Clara Magalie Manuell Retana
Presidenta del Consejo de Administración.

E D I C T O S**EDICTOS.**

- - - En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por GARZA SARDANETA JOSE OSCAR en contra de MORALES BERMUDEZ MARIA LUVY Y OTROS, Exp.no. 315/00, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, dicto un auto que la letra dice: -----

- - - México, Distrito Federal, a once de mayo del año dos mil cuatro. - - - A sus autos el escrito de cuenta, y certificados de gravámenes que se acompañan como lo solicita la parte actora mediante edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en los días de publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal **hágase del conocimiento de los acreedores:** que se desprenden de los certificados exhibidos en el presente juicio promovido por **GARZA SARDANETA JOSE OSCAR**, en contra de **MARIA LUVY MORALES BERMUDEZ Y OTROS** Certificado del bien inmueble embargado, consistente en "PARTE DEL TERRENO QUE SE SEGREGA DE LA FRACCION QUE A SU VEZ SE SEGREGO DEL RANCHO DE SAN JUAN BAUTISTA QUE FORMO PARTE DE LA EX HACIENDA DE SAN JUAN XILOTZINGO EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN, INSCRITO A NOMBRE DE MARIA LUVY MORALES BERMUDEZ:-----

- - - ACREEDOR A NOTIFICAR-----

- - - VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES, S.A. DE C.V.; -----

- - - CASA NUMERO DIECISEIS (16) DEL RETORNO OCHO (8) DEL FRACCIONAMIENTO VILLA SATELITE DE LA CALERA EN PUEBLA, PUEBLA INSCRITA A NOMBRE DE ROSA MARIA BERMUDEZ BORREGO, MARIA LUVY MORALES BERMUDEZ, ROSA MARIA MORALES BERMUDEZ, Y KARLA MORALES BERMUDEZ. -----

- - - ACREEDORES A NOTIFICAR: -----

- - - BANCO INTERNACIONAL S.N.C.,-----

- - - BANCA SERFIN S.N.C.-----

- - - BANCO MEXICANO SOMEX S.N.C. -----

- - - AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, PUEBLA: -----

- - Para que dentro del término de TRES DIAS contados a partir del día siguiente a la última publicación manifiesten lo que a su derecho convenga y para que si dichos acreedores quisieran puedan participar en el avalúo y remate de los inmuebles señalados y embargados en el presente juicio;-----

- - - En los edictos mencionados se publicara integrante el presente proveído.; -----

- - - Atento a lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, previo a las reformas de junio de dos mil tres.---- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez.- DOY FE. -----

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. JOSE MARIA AGUILAR HUEZO.

Para su publicación por tres veces consecutivas en los días de publicación de la Gaceta Oficial del Distrito federal.-----

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.-Juzgado.-4o. civil.- Secretaría.-"B".- Expediente.- 17/04**)

EDICTOS

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de abril del año en curso, deducido en el juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por WORDSPAN DE MÉXICO S.A DE C.V. en contra de PAREDES DE LA ROSA TERESA DE JESÚS , EL C. Juez Cuarto de lo Civil, ordeno emplazar a la demandada por este conducto el proveído de veintiseis de enero del año dos mil cuatro, que admite la demanda, para que dentro del término de VEINTE DIAS contados a partir de la última publicación que se haga de los edictos, conteste la demanda, quedando a su disposición en la Secretaría "A" de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

MÉXICO, D.F., A 3 DE MAYO DEL AÑO 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS. "A"
(Firma)
Lic. EDUARDO HERRERA ROSAS.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial de esta localidad.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZG. 25° CIVIL.- SRIA "B".- EXP. 1008/03**)

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO MERCANTIL**, PROMOVIDO POR WORDSPAN DE MEXICO S.A. DE C.V. **EN CONTRA DE FERRER Y ASOCIADOS VIAJES S.A. DE C.V.** EXP. 1008/03, LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL ORDENO EMPLAZAR A LA EMPRESA DEMANDADA FERRER Y ASOCIADOS VIAJES S.A. DE C.V. MEDIANTE EDICTOS, HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE LE CONCEDE EL TERMINO DE CUARENTA DIAS HABILES PARA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA Y QUE LAS COPIAS SIMPLES PARA EL TRASLADO CORRESPONDIENTE, SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA "B" DE ESTE JUZGADO.

MEXICO, D.F., A 15 DE JULIO DEL 2004.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.
(Firma)
LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL D.F.

JUZGADO 37°. CIVIL**EDICTO****EXP. N° 893/96**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BETANCOURT GARCIA SERGIO en contra de JAVIER SEGURA TORRES Y OTRA, la C. Juez ordenó notificar al acreedor JUAN ANTONIO AMAYA MERCADO, por medio de Edictos haciéndole de su conocimiento al acreedor el estado de ejecución que guardan los presentes autos, para que en un término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de realizada la última publicación para que haga valer sus derechos, atento al Artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la materia.

México, D. F., a 29 de Agosto del 2003.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)
LIC. JOSE LUIS RAMOS ROSAS

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Nota.- Para su debida publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta del Gobierno del Distrito Federal.-"
